



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00051-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rubén Darío Gómez Angel
Demandado	Guillermo Antonio Acevedo
Tema	Requiere impulso del proceso, so pena aplicar desistimiento tácito

El proceso está inactivo desde febrero 28 de éste año, pendiente de notificar a la parte demandada.

Dado lo anterior, y aún a pesar de la interrupción por la pandemia del Covid 19, se concluye que ha pasado un término más que prudencial como para que se hubiese activado el trámite.

Entonces, conforme al art. art. 317 de la Ley 1564 de 2012, se requiere Al demandante para que le de IMPULSO EFECTIVO AL PROCESO realizando la diligencia señalada.

Se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término de 30 días siguientes a la notificación de éste auto, se dispondrá la TERMINACION DEL PROCESO por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARIA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	